

• • •

CG-A-16/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21”, identificado con la clave CG-A-28/23, mismo que fue reformado mediante los acuerdos identificados con las claves CG-A-45/23 y CG-A-15/25, en fechas veintisiete de octubre de dos mil veintitrés y catorce de febrero de dos mil veinticinco, respectivamente.

3.

¹ A través de su asistencia virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracción V y 4º numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, “Reglamento Interior”.

• • •

- II. En sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.”*, referente al gasto ordinario, mismo que fue identificado con la clave CG-A-80/24⁵.
- 4.
- III. En fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia Judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.
- 5.
- IV. En fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó por unanimidad el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁷, en materia judicial, estableciendo que la primera elección de magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes deberá llevarse a cabo en dos mil veinticinco.
- 6.
- V. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”*, identificado con la clave CG-A-91/24, con

⁵ Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

Con único anexo:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-08-29/CG-A-80/24/11. CG-A-80-24 Anexo %C3%9Anico Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

⁶ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁷ En adelante “Constitución Local”.

• • • —————
motivo del inminente desarrollo del proceso electoral que actualmente se encuentra en curso.

7.

VI. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del oficio número IEE/SE/3154/2024, de la misma fecha, le fue notificado a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes⁸, el acuerdo que se señala en el resultando inmediato anterior.

8.

VII. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su décima cuarta sección, tomo XXV, Número 68, el Decreto número 100 emitido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco para su gasto ordinario, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 5°, fracción VI, referenciado como “El presupuesto total de los Órganos Autónomos”, subfracción VI.2.1, establece para el Instituto, un importe de **\$136,936,100.00** (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$56,262,432.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se destinarán para operación y equipamiento del Instituto y \$80,673,668.00 (OCHENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para financiamiento público a partidos políticos.

9.

VIII. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025⁹, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

10.

IX. En fecha diez de enero de dos mil veinticinco, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos

⁸ En adelante “SEFI”.

⁹ En lo consecuente “PEEPJEA 2025”.

• • •

Públicos Locales Electorales, se notificó el oficio número INE/UTVOPL/22/2025, suscrito por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se remitió el *“ACTA DE CIERRE CELEBRADA CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024”*.

11.

- X.** En fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Instituto Nacional Electoral¹⁰, en virtud de lo señalado en la cláusula SEXTA del acta de cierre que se hace referencia en el resultando inmediato anterior, realizó vía transferencia, el depósito del remanente a favor de este Instituto, por la cantidad de **\$239,227.60** (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.).

12.

- XI.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, fue notificado el oficio número IEE/P/0103/2025, suscrito por la consejera presidenta y las Consejerías Electorales del Consejo General, dirigido al secretario de SEFI, con copia para la gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, la presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el presidente de la Comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y la directora administrativa de este Instituto; mediante el cual, se dio seguimiento a la solicitud vertida en el oficio IEE/SE/3154/2024, en relación con la entrega de recursos presupuestales para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

13.

- XII.** En fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-11/25¹¹, exclusivamente para gasto ordinario, sin que se previera el presupuesto relativo al PEEPJEA 2025.

¹⁰ En adelante, “INE”.

¹¹ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2025-01-30/CG-A-10/25/9. CG-A-11-25 Acuerdo Presupuesto IEE 2025.pdf>

• • •

14.

XIII. En fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió a través de Oficialía de Partes el oficio número SEFI 0144-A/2025 signado por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, secretario de SEFI, mediante el cual informó la cantidad con la que, a la fecha, cuenta dicha dependencia a efecto de que se inicie con los procesos que permitan llevar a cabo las elecciones y a su vez, solicita le sea remitida la propuesta formal del calendario de ministración de dicho recurso.

15.

XIV. En fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se notificó el oficio número IEE/P/0155/2025, suscrito por la consejera presidenta y las Consejerías Electorales del Consejo General, a SEFI, con copia para la gobernadora constitucional del Estado de Aguascalientes, así como a la presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, al presidente de la Comisión de Asuntos Electorales del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y a la directora administrativa de este Instituto; mediante el cual se dio respuesta al oficio número 0144-A/2025, en el que se puso de manifiesto la insuficiencia presupuestal del monto propuesto y, a su vez, se realizó la solicitud formal de ministración de recursos presupuestales para el PEEPJEA 2025, exhortando a dicha autoridad la dotación del monto aprobado por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-91/24.

16.

XV. El día once de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró una reunión de trabajo, en la que, por conducto de la Dirección Administrativa, se analizó la propuesta de distribución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, a efecto de poder ejercer todas las actividades correspondientes al PEEPJEA 2025.

17.

XVI. En fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, como resultado de lo señalado en los Resultandos XI, XIII y XVI, SEFI autorizó el pago del recurso extraordinario acorde a la viabilidad presupuestal hecha del conocimiento de este Instituto a través del oficio SEFI 0144-A/2025, por lo que, a través del sistema de transferencias de Gobierno del Estado, se recibió un importe por la cantidad de **\$55,000,000.00** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

• • •

CONSIDERANDOS

18.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁴; 66 párrafo primero del Código Electoral y 3° párrafo primero, del Reglamento Interior, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

19.

SEGUNDO. Autonomía presupuestal del Instituto. De acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el presente acuerdo, constituyendo la base para su distribución.

20.

TERCERO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM y 1º, fracciones V, XV y, XVI del Código Electoral,

¹² En adelante "CPEUM".

¹³ En adelante "LGIPE".

¹⁴ En adelante "Constitución Local".

• • • —————

establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

21.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64. La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normativa aplicable”

22.

CUARTO. Organismos que intervienen en la función electoral estatal. El artículo 67 del Código Electoral, establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial Electoral, tratándose de la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

23.

QUINTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local, 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

24.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado, en donde, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y el

• • •

artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se desprende que las representaciones de los partidos políticos se encuentran impedidas de participar por mandato constitucional.

25.

SEXTO. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General en materia presupuestal. El artículo 76, en sus fracciones III, IX, XIII y XVI del Código Electoral, establecen que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto bajo la aprobación y supervisión del Consejo General; ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto en términos de lo establecido en el multicitado Código; coordinar el funcionamiento y actividades del Instituto, así como elaborar los planes, programas, **presupuestos**, procedimientos y políticas, los cuales deberá someter a la consideración del Consejo General a efecto de que éste los analice, discuta, modifique y apruebe en su caso; así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que impone al Instituto, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

26.

Así mismo, los artículos 30, numeral 2, fracciones X y XI y 59 numeral 2 fracción X del Reglamento Interior, establecen que le corresponde a la Presidencia del Consejo General, en coadyuvancia de la Dirección Administrativa, elaborar anualmente el presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación del Consejo General y, posteriormente, remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo en los plazos que, para tal efecto, determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; además de presentar al Consejo General propuestas de transferencia entre partidas, **ampliaciones** y modificaciones al presupuesto del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, como lo es el caso del presupuesto asignado para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

27.

SÉPTIMO. Competencia. Los artículos 75, fracciones XX, XXI y XXX y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral establecen que el Consejo General cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código y, en particular, lo relativo al

• • •

desarrollo del PEEPJEA 2025; y a su vez, conocer, discutir y en su caso, aprobar **los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto**, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

28.

Por su parte, el artículo 7°, numeral 1 fracción XXVIII del Reglamento Interior, establece como atribuciones del Consejo General, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del Código Electoral, así como las que establezcan otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

29.

Además de que, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo tercero Transitorio del Decreto número 79 aprobado en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que señala *“El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025...”*. En consecuencia, el Consejo General está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **Presupuesto** que el Instituto ejercerá durante el PEEPJEA 2025.

30.

A su vez, el artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticinco, señalado en el Resultando VII, establece que, la Gubernatura por conducto de SEFI, podrá autorizar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias a los montos del presupuesto de Egresos aprobados a los Ejecutores de Gasto; asimismo el sexto párrafo del artículo 21, del citado documento, señala que, tratándose de una reasignación presupuestaria entre diferentes Ejecutores de Gasto, SEFI procederá a realizarla, siempre y cuando se cuente con la solicitud expresa por oficio suscrito por la persona Titular del Ejecutor de Gasto, mediante el cual se haga la solicitud del incremento de su techo presupuestal.

31.

OCTAVO. Principios rectores que deben seguirse para el ejercicio del presupuesto. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la administración de los recursos públicos

• • •

de que dispongan los ejecutores de gasto¹⁵ se registrá de conformidad con los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, perspectiva territorial y de género, así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.

32.

NOVENO. Solicitud de dotación presupuestal para el desarrollo del PEEPJA 2025. Toda vez que el pasado quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia judicial y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia, fue que, en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se aprobó por unanimidad el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local en materia judicial, estableciendo que la primera elección de Magistraturas y personas juzgadoras de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes debería llevarse a cabo en dos mil veinticinco.

33.

Derivado de lo anterior, fue que el pasado ocho de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta declaró el inicio del “Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025”, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

34.

¹⁵ **Ejecutores de Gasto:** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, todos del Estado de Aguascalientes, así como los Municipios y sus correspondientes Dependencias y Entidades que ejerzan Gasto Público.

• • •

En ese tenor, y toda vez que, al momento en que el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-80/24, relativo al proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, los referidos decretos constitucionales en materia judicial no habían entrado en vigor, es que no se previó el presupuesto necesario para el desarrollo del actual PEEPJEA 2025.

35.

En consecuencia, dado que uno de los aspectos más importantes para el efectivo desarrollo de una contienda electoral, es contar con los recursos financieros suficientes para el logro de los objetivos, con la entera finalidad de que las actividades sustanciales del proceso electoral no se vean afectadas, ni se pongan en riesgo, así como tampoco los derechos político-electorales de la ciudadanía en general; es que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”*, identificado con la clave CG-A-91/24, con la finalidad de que, antes de la declaratoria de su inicio, se contara con suficiencia presupuestal para su adecuado desarrollo.

36.

Sin embargo, tal y como se advierte en el Resultando VII del presente acuerdo, el Decreto 100, relativo a la aprobación del presupuesto de egresos, que contempla a los Órganos Autónomos Estatales como lo es este Instituto, no contempló la erogación de recursos financieros necesarios para la organización y desarrollo del PEEPJEA 2025, por lo que, el pasado treinta de enero del año en curso, fue aprobado el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO”*, identificado con la clave CG-A-11/25, en el cual, se asentó que éste correspondía única y exclusivamente al **gasto ordinario** del Instituto para el ejercicio fiscal del dos mil veinticinco,

• • • —————
quedando pendiente, la erogación de los recursos correspondientes para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

37.

De ahí que, ante la necesidad de una ampliación de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco para cubrir las necesidades provenientes de las actividades relativas al proceso electivo en curso y con el objeto de asegurar su debida ejecución, este Consejo General, solicitó a la persona Titular de SEFI a través del oficio descrito en el Resultando VI, una ampliación presupuestaria a la cantidad aprobada en el Presupuesto de Egresos antes mencionado y a la que fuera aprobada mediante el acuerdo CG-A-91/24, precisado en el Resultando V del presente acuerdo por la cantidad de \$239,992,199.69 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.).

38.

En ese sentido, bajo los antecedentes anteriormente descritos y llevadas a cabo las gestiones conducentes, SEFI, en el ámbito de sus atribuciones otorgadas en el artículo 20 del *PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025*, referido en el Resultando VII, autorizó el pago del recurso extraordinario acorde a la viabilidad presupuestal hecha del conocimiento de este Instituto a través del oficio SEFI 0144-A/2025, situación por la que, a través del sistema de transferencias de Gobierno del Estado, se recibió el importe de **\$55,000,000.00** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DE PESOS, 00/100 M.N.), obteniendo con ello, recursos financieros para el inicio de la organización del proceso electoral en curso. Siendo menester señalar que éste, no corresponde a la totalidad de la cantidad solicitada por esta autoridad, por lo que se continúa advirtiendo insuficiencia presupuestal para la consecución de todas las actividades inherentes a la función electoral del PEEPJEA 2025.

39.

DÉCIMO. Presupuesto de egresos del Instituto para el desarrollo del PEEPJEA 2025. En virtud de los ingresos obtenidos por parte del INE, conforme a lo señalado en la cláusula “SEXTA” del “ACTA DE CIERRE REALIZADA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

• • •

EN MATERIA ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INE Y EL INSTITUTO, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE REALIZÓ EL 2 DE JUNIO DE 2024” que se refiere los Resultandos IX y X del presente acuerdo y que a la letra señala:

***SEXTA.** Toda vez que se ha determinado que “EL IEE” realizó el total de las aportaciones convenidas en el Anexo Financiero y sus adendas, por lo que no adeuda recursos a “EL INE”, y las Unidades Responsables han proporcionado los montos totales de los recursos ejercidos por cada una de ellas, resulta un remanente a favor de “EL IEE” por la cantidad de **\$239,227.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.)**.*

(...)

Mediante la cual, este Instituto recibió la cantidad de **\$239,227.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.)**, por lo que, en conjunto con la solicitud presupuestal realizada para el desarrollo del PEEPJEA 2025 y el otorgamiento del recurso presupuestal señalado en el Resultando XVI del presente acuerdo ante la SEFI, se advierte un total de ingresos por la cantidad de **\$55,239,227.60 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.)**.

En ese tenor, la Presidencia del Consejo General en coadyuvancia de la Dirección Administrativa del Instituto, de manera concreta y específica señala los conceptos de cada una de las partidas de gastos de egresos, correspondientes a esta autoridad con motivo del desarrollo del PEEPJEA 2025, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

• • •



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
PROCESO ELECTORAL
01 RESUMEN POR CAPITULO**

1000	SERVICIOS PERSONALES	31,119,760.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,275,473.10
3000	SERVICIOS GENERALES	11,843,994.50
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

Importe Total	55,239,227.60
----------------------	----------------------

41.

Como complemento de lo anterior, se agrega al presente acuerdo el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del mismo, que concentra el desglose de dichos gastos por Departamento y Capítulo correspondiente. Siendo necesario resaltar que, derivado de las erogaciones de este Instituto, en el Capítulo 1000, se concentran algunas de las necesidades próximas a cubrir, siendo principalmente el “Convenio de colaboración con el INE”, la obtención de los insumos para la elaboración de boletas en talleres gráficos y la adquisición y/o elaboración del material didáctico. Aunado a ello, del “Convenio de colaboración con el INE” se desprenden los gastos por: el equipamiento y acondicionamiento de casillas; otorgamiento de apoyo a funcionariado de mesas directivas de casillas y a personas propietarias de inmuebles; honorarios a personas supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales; adquisición de útiles de escritorio y/o elaboración de documentación electoral compartida, porta gafetes, como de los avisos domiciliarios para ubicación de casillas, entre otras.

42.

A su vez, cabe precisar que el presente, tiene como objetivo dar cabal cumplimiento al “PROGRAMA PRESUPUESTARIO” denominado “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL”,

• • •

mismo que quedó previamente establecido en el “*PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025*” aprobado en el multicitado acuerdo CG-A-11/25 y que puede ser consultado en su ANEXO 3, en donde se desglosan las actividades concernientes al desarrollo del PEEPJEA 2025, por cada área adscrita a este Instituto. Por lo que, con la finalidad de hacer posible el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa de referencia, este Instituto podrá, en su caso, solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para su desarrollo. Pues lo que se aprueba por medio del presente acuerdo, se tiene destinado a la adquisición de insumos que cubran las necesidades más próximas relativas al PEEPJEA, como las que se mencionan en el párrafo anterior, quedando de manifiesto que, con dicho presupuesto, no se alcanzan a cubrir todas las necesidades para la efectiva organización y desarrollo del PEEPJEA 2025.

43.

DÉCIMO PRIMERO. Tabuladores del funcionariado público con motivo del PEEPJEA 2025. De conformidad con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en particular, con lo establecido en su artículo 13, el Instituto, al ser un organismo público autónomo, debe incluir en su respectivo proyecto de presupuesto los tabuladores aplicables al funcionariado público que lo integra, por lo que dicha información se adjunta al presente acuerdo como **ANEXO 2**, precisando para tal efecto que éstos, se encuentran divididos en dos tablas, la primera señala el presupuesto relativo al personal de base y las y los miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) y la segunda, refiere el tabulador del personal eventual de este Instituto, aunado a que ambas tablas contienen los rubros de puesto, rango, sueldo, compensación y despena.

44.

Al respecto, cabe precisar que, si bien, mediante el acuerdo CG-A-11/25 fueron aprobados los Tabuladores para este Instituto durante el ejercicio fiscal en curso, éstos no contemplaron cargos que son necesarios para el adecuado desarrollo del PEEPJEA 2025, por lo que, mediante el presente acuerdo, son modificados con el objeto de integrar diversos puestos de naturaleza exclusiva para el desarrollo del PEEPJEA 2025.

45.

• • •

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98 párrafos 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX, XXI y XXX, 76, fracciones III, IX, XIII y XIV y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 4° de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás relativos; 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 3° párrafo primero, 6° y 7° numeral 1, fracción XXVIII, 30 numeral 2 fracciones II, X y XI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

46.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III, IX y XIII y 412 fracciones II y XIV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

47.

SEGUNDO. Este Consejo General determina aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 PROCESO ELECTORAL** del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 1**.

48.

TERCERO. Este Consejo General determina aprobar los tabuladores del personal a cargo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en los términos señalados por los Considerandos del presente acuerdo, así como en su **ANEXO 2**.

• • •

49.

CUARTO. El presente acuerdo y sus **ANEXOS** entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

50.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** al Órgano Interno de Control de este Instituto mediante memorando, a través de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al artículo 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

51.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y sus **ANEXOS**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y sus **ANEXOS** en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

53.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los "Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio

• • •

Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

54.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, celebrada el veinte de febrero del año dos mil veinticinco. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.